



COMISIÓN DE PROTECCIÓN A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

ACTA SESIÓN No. 2021-2023-140

21 DE ABRIL DE 2023 A LAS 10H30

MODALIDAD VIRTUAL

Asambleísta

Lenin Mera Cedeño – Presidente de la Comisión de Protección a la Niñez y Adolescencia.

Abogado

José Garzón – Secretario Relator de la Comisión de Protección a la Niñez y Adolescencia.

I. Constatación del quórum

En la Asamblea Nacional, concurren a la sesión número 140 de la Comisión Especializada Permanente de Protección a la Niñez y Adolescencia los siguientes asambleístas:

N o.	ASAMBLEÍSTA	ALTERNO	HORA	ASISTENCIA
1	Abedrabbo García Jorge Farah			Presente
2	Correa Delgado Pierina Sara			Presente
3	Cuesta Santana Esther Adelina			Presente



4	Freire Vergara Vanessa Lorena			Presente
5	Lara Rivadeneira Lenin José			Presente
6	Mera Cedeño Lenin Francisco			Presente
7	Ortiz Jarrín Javier Eduardo			Presente
8	Ortiz Olaya Amada María			Presente
9	Passailaigue Manosalvas Dallyana Marianela			Presente

El señor asambleísta Lenin Mera, Presidente Alternativo de la Comisión, saluda a todos los asambleístas presentes.

Iniciamos la sesión ordinaria No. 2021 – 2023 – 140.

II. Constatación de las principalizaciones o pedidos de excusas

III. Lectura y aprobación del orden del día

Por disposición del Señor Asambleísta Lenin Mera Cedeño, Presidente Encargado de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114, artículo 27, numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; artículo 9, numerales 1 y 2 y artículo 10 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, se CONVOCA a las señoras y los señores Asambleístas miembros de esta Comisión, a la SESIÓN No. 140,



que se realizará el día viernes 21 de abril de 2023, a las 10h30, modalidad VIRTUAL, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1. Revisión y aprobación de los artículos del libro III del COPINNA:

- Atribuciones generales de los ministerios de Estado relacionados con los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- Atribuciones del Consejo Nacional de Igualdad Intergeneracional.
- Atribuciones del Consejo de la Judicatura.
- Aplicación de los enfoques y principios en la definición, planificación, monitoreo, seguimiento y evaluación de la política pública.
- Atribuciones de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, cantonales y parroquiales.
- Consejos cantonales de protección de derechos.
- Especialidad y especificidad de los consejos cantonales de protección de derechos.
- Mecanismos de articulación programáticos nacionales.
- Mecanismos de articulación programáticos locales.
- Mecanismos de articulación normativa nacional.
- Mecanismos de articulación normativa local.

IV. Detalle de los recesos, reinstalaciones y clausuras.

Siendo las once horas con veintiocho minutos, se procede a clausurar la presente sesión número 140

V. Detalle de las comisiones generales y comparencias.

Se le concede el uso de la palabra al Ab. **José Garzón** quien menciona: Interinstitucionales locales de protección integral de niñas, niños y adolescentes y aplicar las decisiones, resoluciones políticas y demás acciones que se adopten dentro de esta. Dos, formular participativa y coordinadamente así como aprobar conjuntamente con los ministerios de inclusión económica y social y niñas, niños y adolescentes, las políticas públicas intersección intersectoriales para para garantizar los derechos



a la educación, salud, vivienda, recreación deporte, integridad personal y demás derechos reconocidos en la constitución de la república e instrumentos internacionales. Tres, establecer su plan sectorial para la garantía de derechos de las niñas, niños y adolescentes que integren los componentes de accesibilidad, adaptabilidad, asequibilidad y aceptabilidad de los servicios con medidas de acción afirmativa y medidas de protección en atención a las realidades y necesidades territoriales en el marco de las políticas públicas de protección integral de niñas, niños y adolescentes con el respectivo presupuesto. Cuatro, monitorear evaluar el cumplimiento de las políticas para la garantía de derechos de las niñas, niños y adolescentes y al plan sectorial en todo el territorio nacional en función de los indicadores establecidos para el efecto. Cinco. Registrar la información para el sistema nacional Central. El Estado de Información de Niñas, Niños y adolescentes articulado al Sistema Nacional de Información. Seis, coordinar con las instituciones del Sistema Nacional centralista de protección integral de la niñez y de la adolescencia y otros del estado para para la garantía de derechos de niñas, niños y adolescentes a nivel nacional y local a través de los mecanismos establecidos para el efecto y siete, implementar en cada gobierno autónomo descentralizado, los lineamientos para la ejecución de las políticas públicas de protección integral de niñas, niños y adolescentes, el plan nacional intersectorial de niñas, niños y adolescentes, el plan local de niñas, niños y adolescentes y para el funcionamiento del sistema nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y a la Adolescencia. Hasta aquí la lectura de lo solicitado señor presidente.

El Asambleísta **Lenin Mera** menciona: Gracias señor secretario. Está a consideración de todas y todos los comisionados el artículo referente a atribuciones generales del los ministerios de estado relacionados con los derechos de las niñas, niños, adolescentes. Señor secretario, certifique si hay solicitudes de pedido de palabra.

Se le concede el uso de la palabra al Ab. **José Garzón** quien menciona: Señor presidente informo que no existen pedidos de palabra por parte de los señores comisionados.

El Asambleísta **Lenin Mera** menciona: Gracias señor secretario para no existir pedidos de palabras el artículo en mención damos por aprobado el mismo y señor secretario proceda a dar lectura al segundo artículo de esta sesión del doceavo artículo del libro tres referente a atribuciones del consejo nacional de igualdad intergeneracional

Se le concede el uso de la palabra al Ab. **José Garzón** quien menciona: Atribuciones del Consejo Nacional de Igualdad Intergeneracional en el



marco del sistema nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y sin perjuicio de las competencias y la coordinación y articulación con otros consejos nacionales de igualdad el consejo nacional de igualdad intergeneracional tendrá las siguientes atribuciones. Uno, participar en la formulación transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas a favor de niñas, niños y adolescentes asegurando la aplicación de los principios y enfoques establecidos en el libro primero de este código dos, participar como miembros del comité interinstitucional nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes y de forma desconcentrada en los demás comités interinstitucionales, locales de protección integral de niñas, niños y adolescentes y aplicar la decisión, resoluciones políticas y demás acciones que se adopten dentro de este. Tres, transversalizar el principio de igualdad y no discriminación al niño niños y adolescentes y los principios de la doctrina de la protección integral en el proceso de formulación y evaluación del plan nacional de desarrollo a través de los mecanismos de coordinación previstos en este código. Cuatro, participar en la elaboración de los planes sectoriales para el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes atendiendo las realidades y necesidades territoriales en el marco de las directrices y lineamientos previstos para el efecto. Cinco, coordinar con el intersector y demás organismos del sistema nacional descentralizado Integral de la niñez y la adolescencia y otras entidades del sistema, la elaboración de la agenda para la igualdad generacional. Seis, convocar y conformar participativamente con los consejos consultivos de niñas, niños y adolescentes en el marco de los lineamientos establecidos en coordinación con los organismos competentes. Siete, poner en conocimiento de las instituciones competentes casos de amenaza o violación de derechos de niñas, niños y adolescentes, dar seguimiento de las denuncias y de ser necesario solicitar a través de la defensa del pueblo medidas ante las juezas y jueces de garantías constitucionales, ocho, monitorear, dar seguimiento, realizar la observancia y evaluar el cumplimiento de medidas de acción afirmativa, especialmente los contenidos en las políticas públicas de protección integral de niñas, niños y adolescentes y el plan nacional intersectorial de niñas, niños y adolescentes en función de los indicadores y otros instrumentos de seguimiento establecidos para el efecto que permitan evaluar el avance de sus objetivos de igualdad para niñas y adolescentes aplicando los mecanismos de articulación previstos en este código, nueve registrar la información en el sistema nacional descentralizado de información de niñas, niños y adolescentes articulado al sistema nacional de información y diez las demás contempladas en las leyes. Hasta aquí la lectura de los solicitados señor presidente



El Asambleísta **Lenin Mera** menciona: Gracias señor secretario, esta consideración de las y los comisionados, el artículo referente atribuciones del consejo nacional de igualdad intergeneracional Señor secretario, por favor, certifique si tenemos pedidos de palabra

Se le concede el uso de la palabra al Ab. **José Garzón** quien menciona: Señor presidente le informo que no existen pedidos de palabra por parte de los señores asambleístas.

El Asambleísta **Lenin Mera** menciona: De no existir pedidos de palabra para este artículo damos por aprobado y señor secretario de lectura al siguiente artículo referente a atribuciones del consejo de la judicatura

Se le concede el uso de la palabra al Ab. **José Garzón** quien menciona: Atribuciones del consejo de la judicatura en lo relacionado a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, el Consejo de la judicatura ejercerá las siguientes atribuciones, uno formular participativamente y aprobar políticas para el acceso universal de niñas, niños y adolescentes a la justicia gratuita, especializada, con operatorios de justicia debidamente acreditados, capacitados y evaluados, que apliquen los principios de la doctrina de protección integral en todos los niveles para conocer y resolver las materias de protección integral, responsabilidad penal de adolescentes y control jurisdiccional aplicado al interés superior de las niñas, niños y adolescentes y los demás principios y enfoques establecidos en este código previniendo el respectivo presupuesto para su funcionamiento. Dos, incorporar en el plan estratégico de la función judicial, objetivos y metas para la especialización y la acreditación de los operadores de justicia y requerimientos de la justicia y protección Integral de Niñas, niños y Adolescentes, Responsabilidad Penal de adolescentes y control jurisdiccional. Tres, diseñar e implementar de especialización y acreditación en materia de protección integral de niñas, niños y adolescentes con responsabilidad penal y control jurisdiccional de las y los servidores de la función judicial en los diferentes instancias, unidades y oficinas técnicas con competencias en materia y otras en las que se encuentren involucrados o se afecten a las niñas, niños y adolescentes. Cuatro, coordinar con las instituciones del sistema nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia y otras para la garantía de derechos de niñas, niños y adolescentes a nivel nacional y local a través de los mecanismos correspondientes. Cinco, promover y garantizar procesos de participación de niñas, niños y adolescentes en la planificación de las políticas de acceso a la justicia en el marco de los lineamientos establecidos articuladamente para el efecto. Seis, monitorear, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de las



políticas y planes establecidos para el acceso a la Justicia Especializada de la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, responsabilidad penal de adolescentes y control jurisdiccional. Siete, aplicar en las evaluaciones a las y los operadores de justicia parámetros relacionados con el cumplimiento de las garantías de derechos y principios de protección integral a niñas, niños y adolescentes, responsabilidad penal de adolescentes y control jurisdiccional. Ocho. Establecer procesos de acreditación cada tres años de las y los operadores de justicia especializada a través de la formación y aplicación práctica de los conocimientos de acuerdo con lo previsto en este código. Nueve. Crear e implementar las unidades judiciales y juzgados únicos especializados de protección integral de niñas, niños y adolescentes, de responsabilidad penal de adolescentes y de control jurisdiccional, así como la sala de especializadas de la corte nacional de justicia y provincial de justicia ,diez, crear implementar el banco de curadores especiales para la protección Integral de Niñas, niños y adolescentes y Responsabilidad Penal de Adolescentes once acreditar los centros de mediación y mediadores especializados en responsabilidad penal de adolescentes y protección integral de niñas, niños adolescentes doce registrar la información para el Sistema Nacional Descentralizado de Información de Niños, Niños y Adolescentes articulado al Sistema Nacional de Información. Trece, implementar en cada territorio los lineamientos para la ejecución de las políticas públicas, planes y resoluciones dictadas para el acceso a la justicia especializada en niñas, niños y adolescentes. Hasta aquí la lectura de lo solicitado señor presidente.

El Asambleísta **Lenin Mera** menciona: Gracias señor secretario. Está a consideración de todos los comisionados del texto del artículo referente a atribuciones del consejo de la judicatura señor secretario certifique si existen pedidos de palabra para observaciones al presente artículo.

Se le concede el uso de la palabra al Ab. **José Garzón** quien menciona: Señor presidente informo que no existen pedidos de palabra por parte de los señores comisionados.

El Asambleísta **Lenin Mera** menciona: Al no existir pedidos de palabras damos por aprobado el artículo referente a atribuciones del consejo de la judicatura. Señor secretario proceda a dar lectura al siguiente artículo relacionado con aplicación de los enfoques y principios en la definición planificación, monitoreo, seguimiento y evaluación de la política pública.

Se le concede el uso de la palabra al Ab. **José Garzón** quien menciona: Aplicación de los enfoques y principios en la definición, planificación,



monitoreo, seguimiento y evaluación de la política pública. En el ejercicio de las retribuciones contempladas en este capítulo, se aplicará el principio de interés superior de las niñas, niños y adolescentes, así como el de la prioridad absoluta y demás principios y enfoques establecidos en el libro primero para lo cual se tendrá en cuenta Uno la opinión de las niñas, niños y adolescentes para lo cual se aplicarán los mecanismos de participación previstos en este código su opinión dará lugar a la nulidad de las políticas públicas, planes, programas o en general las acciones que se adopten. Dos, la identidad, situación y situación de vulnerabilidad de las niñas, niños y adolescentes involucrados o afectados con enfoque interseccional considerándose entre otros la etnia, el lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencias físicas, así como cualquier otro tipo de diversidad y la intersección de estas condiciones. Tres, la protección integral de todos los derechos comunes, a todas las personas y específicos de las niñas, niños y adolescentes de modo que se podrá alegar la vulneración de un derecho en nombre de otro. Cuatro, la especialización y los servidores públicos, trabajadores y demás personas que participen en el ciclo de la política pública. Y cinco, las demás previstos en otras normas y estándares nacionales e internacionales de derechos de las niñas, niños y adolescentes. Para el cumplimiento de esta disposición se adoptará en el marco del comité interinstitucional, es nacional y locales de Protección Integral de niñas, niños y adolescentes. Los protocolos, guías, lineamientos de instrumentos necesarios, mismos que serán evaluados periódicamente conforme lo previsto en estos aquí la lectura de lo solicitado señor presidente.

El Asambleísta **Lenin Mera** menciona: Gracias señor secretario está a consideración de las y los colegas asambleístas el artículo referente a aplicación de los enfoques y principios en definición, planificación monitoreo, seguimiento y evaluación de la política pública señor secretario certifique si tenemos pedido de palabra.

Se le concede el uso de la palabra al Ab. **José Garzón** quien menciona: Señor presidente, certifico que no existen pedidos de palabra por parte de los señores comisionados.

El Asambleísta Lenin Mera menciona: Señor secretario, previo a la lectura del artículo número cinco registra la asistencia de los asambleístas que han ingresado a la plataforma Zoom después de la de la contratación del coro y proceda a la lectura a la artículo referente a atribuciones de los gobiernos autónomos centralizados, provinciales, cantonales y parroquiales



- Jorge Abedrado - Presente
- Javier Ortiz - Presente

Se le concede el uso de la palabra al Ab. **José Garzón** quien menciona: Por otro lado, procedo a dar lectura a lo solicitado. Atribuciones de los gobiernos autónomos descentralizados, provinciales, cantonales y parroquiales. Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, cantonales y parroquiales en el marco de sus competencias territoriales tendrán las siguientes atribuciones. Conformar y participar en el comité Interinstitucional Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes a través de los representantes de los gobiernos autónomos descentralizados, provinciales, cantonales y parroquiales para la aprobación, seguimiento y evaluación de las políticas integral a niñas, niños y adolescentes. Dos, conformar y participar en el Comité Interinstitucional Local de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes para la coordinación con las instituciones que conforman a nivel local del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, así como para la aplicación de la política pública de protección integral de niñas, niños y adolescentes. El plan nacional intersectorial de niñas, niños y adolescentes y los planes locales de niñas, niños y adolescentes en atención a las necesidades de cada territorio provincial, cantonal y parroquial aprobar, implementar planes, programas y proyectos destinados al desarrollo integral y garantías de derechos de las niñas, niños y adolescentes conforme con las competencias asignadas por la ley de la materia y en el marco de las políticas de protección integral de niñas, niños y adolescentes, los planes locales de niñas, niños y adolescentes de las provincias, cantón o parroquia, asegurando su articulación al plan de desarrollo y al ordenamiento territorial y en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados cantonales el plan de uso y gestión del suelo para el cumplimiento de esta atribución se deberá prever el financiamiento para la implementación de todos los planes cuarto garantizar los recursos económicos, materiales y de talento humano especializado necesario para la implementación y funcionamiento de los de los organismos del Sistema Nacional de Centrales de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia a nivel local, así como las políticas de protección integral y los planes locales de niñas, niños y adolescentes en el marco competencias formular participativamente y aprobar en el marco del plan de ordenamiento y desarrollo territorial y el plan de uso y gestión de suelo de acuerdo con las competencias que le corresponde a cada gobierno autónomo descentralizado las políticas locales para la implementación, fortalecimiento y evaluación de los sistemas de protección integral de las provincias, cantón o parroquia que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos de niñas, niños y adolescentes, seis,



promover y garantizar procesos de participación de niñas, niños y adolescentes en todo el ciclo de la política con espacios, metodología, lenguaje claro y sencillo acorde a la edad, nivel de autonomía y grado de desarrollo considerando las características territoriales y otros factores a través de los mecanismos de participación establecidos en el libro así como tomar en cuenta sus opiniones estableciendo en las decisiones adoptadas como estas fueron consideradas, siete, aprobar las ordenanzas provinciales y cantonal así como resoluciones parroquiales para la garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes e implementación de los sistemas de protección de derechos en sus territorios, garantizando la especialidad en materia de derechos de las niñas, niños y adolescentes en el marco del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñez y Adolescencia. Ocho, implementar los lineamientos técnicos para la ejecución de las familias integral de niñas, niños y adolescentes. El plan nacional intersectorial de niñas, niños y adolescentes y los planes locales de niñas, niños y adolescentes así como para el funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de Niñez y Adolescencia en los gobiernos provinciales, cantonales y parroquiales en el marco de lo establecido a través de los comités interinstitucionales, Nacional y Local de Protección Integral de la Niñez de las Niñas, Niños y Adolescentes , , nueve, implementar el sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia a nivel local, asegurando la articulación de los sistemas de protección establecidos en leyes, diez, implementar los servicios que son de competencia de los gobiernos autónomos descentralizados atendiendo al plan local de niñas, niños y adolescentes y considerando el interés superior de las niñas, niños y adolescentes, once, implementar la red local y nacional de garantías de los derechos de niñas, niños y adolescentes que articula los servicios públicos, privados y comunitarios que ejecutan las políticas, planes, programas, proyectos, servicios y acciones dirigidos a la niñez y adolescencia en el territorio del cantón implementar y gestionar el registro de entidades de atención que concede autorización para operar en el territorio a las entidades que cuentan con autorización del ente rector, trece, implementar servicios especializados de niñez y adolescencia marco de convenios con los entes rectores o a través de procesos de descentralización solicitados por el gobierno autónomo descentralizado y enmarcados en lo dispuesto a la ley de la materia de organización territorial autónoma y descentralización. Catorce en el marco de lo establecido a través de los comités INSTE, inter nacional y locales de protección integral de la niñez de las niñas, niñas y adolescentes, los gobiernos autónomos descentralizados cantonales, implementarán los lineamientos para la organización e implementación de los consejos cantonales de protección de derechos, las juntas



cantoniales de protección de derechos y las Y los miembros especializados de derechos de niñas, niños y adolescentes y sus equipos técnicos. Quince, administrar a nivel territorial el sistema nacional descentralizado de información sobre Niñas, Niños y adolescentes observando el principio de reserva, confidencialidad registrando la información que le corresponde. Dieciséis, modificar, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de las políticas públicas de protección integral, el plan nacional inter intersectorial y el plan local de niñas, niños y adolescentes para garantizar los de las niñas, niños y adolescentes en función de los indicadores establecidos para el efecto, diecisiete, implementar centros de mediación y solución alternativa de conflictos acreditados por el consejo de la judicatura en responsabilidad penal de adolescentes y protección integral de niñas, niños y adolescentes, dieciocho, implementar mecanismos de alternativos de desjudicialización, de conformidad con lo dispuesto en el libro cuarto, diecinueve, elaborar el informe anual de cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes en su territorio en base a la información por el sistema nacional descentralizado de Información sobre niñas, niños y adolescentes y veinte, las demás previstas en otras normas. Hasta aquí la lectura de lo solicitado, señor presidente.

El Asambleísta **Lenin Mera** menciona: Muchas gracias señor secretario a consideración el contenido del artículo referente a las atribuciones de los gobiernos autónomos centralizados, provinciales, cantonales y parroquiales Para los señores asambleístas Señor secretario certifique si tenemos pedidos de palabra para dar aportes a este artículo.

Se le concede el uso de la palabra al Ab. **José Garzón** quien menciona: Señor presidente informo que no existen pedidos de palabra por parte de los señores comisionados.

El Asambleísta **Lenin Mera** menciona: De no existir palabras damos por aprobado el artículo atribuciones de los gobiernos autónomos centralizados, provinciales, cantonales y parroquiales señor secretario de lectura al artículo referente a consejos cantonales de protección de derechos Consejos cantonales de protección de derechos. En lo relacionado con los derechos de niñas, niños y adolescentes, los consejos cantonales de protección de derechos tendrán las siguientes atribuciones, participar en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas municipales de protección integral de las niñas, niños y adolescentes articuladas a la política públicas nacionales y de los gobiernos



autónomos descentralizados, provinciales y parroquiales.

Se le concede el uso de la palabra al Ab. **José Garzón** quien menciona: Atendiendo las necesidades territoriales de niñas, niños y adolescentes con el respectivo presupuesto. Dos, darán realizar el enfoque de igualdad y no discriminación a niñas, niños y adolescentes en las políticas públicas municipales tres, coordinar con el ente nacional descentralizado de protección integral a la niñez y adolescencia y otras entidades del sistema la elaboración de la agenda local para la igualdad intergeneracional. Cuatro, convocar y conformar participativamente con los consejos consultivos de niñez y adolescencia conjuntamente con las demás organismos competentes con base en los lineamientos establecidos en el marco de los comités institucionales, nacional y local de protección integral de las niñas, niños y adolescencias. Adolescentes. Si implementar en coordinación con las entidades de atención, espacios y procesos de participación de niñas, niños y adolescentes en todo ciclo de la política pública en el marco de los comités interinstitucionales nacional y locales de protección integral de las niñas, niños y adolescentes, seis implementar en coordinación con los organismos competentes a nivel desconcentrado y descentralizado, procesos de capacitación y formación continua adecuados a la realidad y necesidades territoriales para garantizar la especialización. Técnicos de las instituciones de nacional Descentralizada de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia con base en lo establecido en el marco de los comités Interinstitucionales Nacional y Locales de Protección Integral de las Niñas, Niños y Adolescentes . . Siete, realizar los concursos de méritos de oposición para la selección y nombrar a las y los miembros especializados en derechos de niñas, niños y adolescentes de las juntas cantonales de protección de derechos conforme a las normas establecidas en este código y la ordenanza aprobada por el gobierno autónomo descentralizado municipal metropolitano con base en los establecidos en el marco de los comités interinstitucionales nacional y local de protección integral de las Niñas, niños y Adolescentes . . Ocho, verificar el cumplimiento de las obligaciones de protección de derechos establecidas por la de los miembros especializados en derechos de niñas, niños y adolescentes de las juntas cantonales de protección de derechos y denunciar a las autoridades competentes en caso de incumplimiento. Nueve. Realizar observancia de cumplimiento de las políticas públicas de protección integral y para la garantía de los derechos niñas, niños y adolescentes contenidos territorial y planes locales de niñas, niños y adolescentes en función de los indicadores establecidos para el efecto y emitir informes semestrales que serán presentados a las autoridades del sistema



Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia en el territorio para la toma de decisiones. Diez, registrar la información de su competencia en el sistema nacional de centralizado de información de Niñas, Niños y Adolescentes once, las demás establecido hasta aquí la lectura de lo solicitado señor presidente.

El Asambleísta **Lenin Mera** menciona: Gracias señor secretario, está a consideración de las y los comisionados el artículo referente a consejos cantonales de protección de derechos señor secretario certifique que tenemos solicitudes de primera palabra para observaciones del mencionado artículo

Se le concede el uso de la palabra al Ab. **José Garzón** quien menciona: Señor presidente informo que no existen pedidos de palabra por parte de los señores comisionados.

El Asambleísta **Lenin Mera** menciona: Gracias señor secretario. Damos por aprobado el artículo consejos cantonales de protección de derechos a no existir pie de palabra. Señor secretario proceda con la lectura del siguiente artículo referente a especialidad y especificidad de los consejos cantonales de protección de derecho. Especialidad y especificidad de los consejos cantonales de protección de derechos para garantizar la aplicación de los principios de especialidad y especificad de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Se le concede el uso de la palabra al Ab. **José Garzón** quien menciona: Los consejos cantonales de protección de derechos. Deberán contar con uno o más técnicos especialistas acreditados en derechos de las niñas, niños y adolescentes conforme lo dispuesto en este código así como adoptarán todo tipo de acciones para que las decisiones políticas, planes, proyectos, servicios, ordenanzas y demás medidas del gobierno autónomo descentralizado municipal o metropolitano se incorpore el interés superior de las niñas, niños y adolescentes así como los demás principios y enfoques establecidos en este código, hasta aquí la lectura de los solicitados señor presidente.

El Asambleísta **Lenin Mera** menciona: gracias señor secretario, esta consideración de los comisionados, el texto relacionado con la



especialidad y consejos cantonales de protección de derechos. Señor secretario si hay solicitudes de pedidos de palabras para observaciones del mencionado artículo

Se le concede el uso de la palabra al Ab. **José Garzón** quien menciona: Señor presidente informo que no existen pedidos de palabra por parte de los señores comisionados al no existir palabra damos por aprobado el artículo referente a especialidad de los consejos cantonales de protección de derechos señor secretario continúe y proceda con la lectura del artículo relacionado con mecanismos de articulación programáticos nacionales mecanismos de articulación programáticos nacionales las políticas públicas de protección integral para la garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes son el mecanismo programático de articulación del sistema nacional de protección integral de la niñez y adolescencia en el marco de los sistemas de inclusión y equidad social y de planificación participativa que rige a nivel y articulado al plan nacional de desarrollo que se concreta en el plan intersectorial nacional de Niñas, niños y adolescentes regulando el capítulo por definir en este libro. El plan nacional intersectorial de Niñas, Niños y adolescentes se construirá de forma articulada con los planes sectoriales de las diferentes entidades a nivel local. Las agendas para la igualdad nacional y locales y los planes operativos anuales de cada entidad responsable a nivel nacional que deberán incluir los respectivos compromisos presupuestarios haciendo uso del clasificador de gastos para la niñez y adolescencia sin perjuicio de la aplicación de otros de otros mecanismos concretos a nivel nacional de forma general en la adopción del plan y de las políticas se dará la coordinación de la siguiente manera, uno para la formulación se realizará un diagnóstico y priorización en el territorio conduciendo por los conducido por los gobiernos autónomos descentralizados cantonales en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales a través de los comités interinstitucionales a nivel local y nacional de protección integral de niñas, niños y adolescentes. El ministro de inclusión y social y niñas, niños y adolescentes conjuntamente con el ente rector de la planificación aprobará la política y el plan en función de los insumos brindados por el gobierno autónomo, por medio de los comités interinstitucionales a nivel local y nacional de protección integral de niñas, niños y adolescentes construidos en base a las realidades territoriales. Tres, la implementación se realizará por cada ente responsable articulado con el con lo previsto en los planes sectoriales de manera desconcentrada a través las unidades correspondientes y coordinando con los gobiernos autónomos descentralizados a través de los lineamientos y mecanismos



institucionales correspondientes. Cuatro, el monitoreo de la política y el plan se realizará por cada ente responsable y el y alimentando el sistema nacional descentralizado de Información de niñas, niños y adolescentes. Cinco, el seguimiento lo realizará el ministerio de inclusión económica y Social y Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del consejo sectorial, de lo social y los comités internacional y locales de protección integral de niñas, niños y adolescentes para definir los ajustes necesarios a las estrategias y acciones planificadas y seis la evaluación la realiza el Ministerio de Inclusión Económica y Social de Niñas, Niños y Adolescentes y el ente rector de la planificación con sus respectivos informes que incluyen recomendaciones para fortalecer la implementación, así como la evaluación del cumplimiento presupuestario a la realizada el ente rector de finanzas. Esta información será presenta para su conocimiento y formulación de las acciones que correspondan en los comités interinstitucionales, Nacional y Locales de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes . . En todo el ciclo de la política se deberá asegurar la participación de niñas, niños y adolescentes y de otros actores de la sociedad civil. La falta de aplicación de los mecanismos de participación será un requisito de validez de los instrumentos o actos correspondientes Hasta aquí la lectura del artículo solicitado, señor presidente.

El Asambleísta **Lenin Mera** menciona: Gracias señor secretario está a consideración de la y los comisionados el artículo referente a mecanismos de articulación programáticos nacionales señor secretario certifique si hay solicitudes de pedido de palabra para observaciones a este artículo.

Se le concede el uso de la palabra al Ab. **José Garzón** quien menciona: Señor presidente informo que no existen pedidos de palabra por parte de los señores comisionados al no haber pedidos de palabra damos por aprobado el mencionado artículo señor secretario continúe con la lectura del artículo número nueve mecanismos de articulación programático local mecanismos de articulación programáticos locales las políticas públicas de protección integral y el plan nacional, intersectorial de niñas, niños y adolescentes se articulan con el nivel descentralizado a través de los planes locales de niñas, niños y adolescentes y las políticas públicas en materia de niñas, niños y adolescentes, las políticas públicas y los planes locales de niñas, niños y adolescentes serán aprobados por los gobiernos autónomos descentralizados, provinciales, cantonales y parroquiales.

Se le concede el uso de la palabra al Ab. **José Garzón** quien menciona:



En base a lo dispuesto a la planificación nacional atendiendo la realidades territoriales y serán articulados con sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial planes de uso y gestión de suelo cantonales y en los instrumentos normativos que se dicten para el efecto así mismo los planes locales de niñas, niños y adolescentes se construirán de forma articulada con los planes sectoriales de las diferentes instituciones a nivel local las agendas para la igualdad nacional y local y los planes operativos anuales de cada institución responsable en el territorio que deberá incluir los respectivos compromisos presupuestarios haciendo uso del clasificador de gastos para la niñez y adolescencia sin perjuicio de la aplicación de otros mecanismos concretos a nivel local de forma general en la adopción de los planes locales de niñas, niños y adolescentes, se dará la articulación de la siguiente manera. uno para la formulación, los gobiernos autónomos descentralizados cantonales en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados, provinciales y parroquiales, definirá los lineamientos técnicos y se realizará el proceso de diagnóstico y priorización en cada territorio que contemplará los cuatro tipos de políticas definidas de libro, el proceso de formulación se desarrollará a través de los comités interinstitucionales Locales de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes . . Dos, los gobiernos de autónomos descentralizados aprobarán los planes locales de niñas, niños y adolescentes y en general las políticas públicas locales en función de los insumos y lineamientos brindados en los comités interinstitucionales locales de protección integral de niñas, niños y adolescentes. Tres, la implementación se realizará por cada ente responsable articulado con lo previsto en las políticas y planes de y sectoriales de manera desconcentrada a través de las unidades correspondientes y coordinando con los gobiernos autónomos descentralizados a través de los mecanismos institucionales correspondientes el monitoreo lo realizará autónomo descentralizado, los consejos personales de protección de derechos y demás entes con competencia en la materia y en la información correspondiente, se incluirá en el sistema nacional Descentralizado de Información de Niños, Niños y Adolescentes Cinco, el seguimiento de los planes locales de niñas, niños y adolescentes se realizará a través de los gobiernos autónomos descentralizados y el comité local Interinstitucional de Protección Integral de Niños, Niños y Adolescentes para definir los ajustes necesarios en las estrategias y acciones planifica y seis la evaluación la realizarán los gobiernos de autónomos descentralizados cantonales en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados, provinciales y parroquiales con sus respectivos informes y la evaluación del cumplimiento de cada gobierno autónomo descentralizado correspondiente a cada uno y a cada uno de los niveles concentrado la realizará el ente rector de finanzas en



su informe periódico que se dará a conocer a los respectivos gobiernos de autónomos descentralizados, esta información será presentada para su conocimiento y formulación de correspondientes que correspondan a los comités locales de protección integral de niñas, niños y adolescentes en todo el ciclo de la política se deberá asegurar la participación del niño y adolescentes y de otros actores de la sociedad civil. La falta de aplicación de los mecanismos de participación será un requisito de validez de los instrumentos o actos correspondientes. Hasta aquí la lectura de lo solicitado señor presidente.

El Asambleísta **Lenin Mera** menciona: Gracias señor secretario. Está a consideración de las y los comisionados el artículo referente a mecanismos de articulación eh programáticos locales. Señor secreta certifique si hay solicitudes de pedido de palabras para aportes a este artículo

Se le concede el uso de la palabra al Ab. **José Garzón** quien menciona: Señor presidente informo que no existen pedidos de palabra por parte de los señores comisionados.

El Asambleísta **Lenin Mera** menciona: De no existir el pie de palabra, damos por aprobado el artículo referente a mecanismos de articulación programáticos locales señor secretario de lectura al siguiente artículo relacionado con mecanismo y articulación normativo nacional mecanismos de articulación normativa nacional en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de Niñez y Adolescencia.

Se le concede el uso de la palabra al Ab. **José Garzón** quien menciona: Todo organismo con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar formal y materialmente las leyes y demás normativas jurídicas a los derechos previstos en la constitución e instrumentos internacionales así como los que sean necesarios para garantizar la dignidad de las niñas, niñas y adolescentes y los que se reconocen como parte de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades sin per anterior se deberá aplicar directa en inmediatez otras normas nacionales e internacionales que de manera más favorable reconozcan derechos humanos a las niñas, niños y adolescentes. Para estos efectos en el marco de los comités interinstitucionales, nacionales, locales de protección integral de niños, niñas y adolescentes, se podrá adoptar resoluciones interinstitucionales en las que establezcan lineamientos técnicos, modelos de normativa y otros similares con el fin de que las normas nacionales y locales guarden armonía y se facilita su implementación y se garantice el cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional Descentralizado de Protección



Integral hasta aquí la lectura de los estados señor presidente.

El Asambleísta **Lenin Mera** menciona: Gracias señor secretario. Está a consideración de las y los compañeros asambleístas. El contenido del artículo referente a mecanismos de articulación normativa nacional. Señor secretario certifique si hay solicitudes de pedido de palabras para aportes de mencionado artículo.

Se le concede el uso de la palabra al Ab. **José Garzón** quien menciona: Señor presidente informo que no existen pedidos de palabra por parte de los señores funcionarios.

El Asambleísta Lenin Mera menciona: Gracias señor secretario. Damos por aprobado entonces el artículo referente a mecanismos de articulación normativa nacional. Señor secretario proceda dar lectura al último artículo previsto para esta sesión referente a mecanismos de articulación normativa local mecanismos de articulación normativa local

Se le concede el uso de la palabra al Ab. José Garzón quien menciona: Los gobiernos autónomos descentralizados aprobarán las ordenanzas y otra normativa de acuerdo con sus competencias para la implementación del sistema nacional descentralizado de protección integral así como para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes en sus jurisdicciones y articular sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial a las políticas públicas de protección integral, plan nacional e intersectorial y de niñas, niños y adolescentes todos los reglamentos, protocolos y demás instrumentos normativos emitidos por el ministerio de Educación Económica y Social y Niñas, Niños y Adolescentes y otros ministerios establecerán las competencias desconcentradas a nivel local que permitan la operativización efectiva en el territorio de las provincias, cantones y parroquias y que se enmarquen en los servicios que efectivamente existen en el territorio, así mismo la formulación de la normativa a nivel local podrá ser coordinada a través de modelos adoptados en el Comité Interinstitucional Local de Prevención Integral de niñas, niños y adolescentes en base a lo consensuado en el comité interinstitucional nacional. Hasta aquí la lectura de los solicitados señor presidente.

El Asambleísta Lenin Mera menciona: Gracias señor secretario. Está a consideración de las y los asambleístas el texto relacionado con Los mecanismos de articulación normativa local señor secretario certifique si hay solicitudes de pedido de palabras para aportes al mencionado artículo



Se le concede el uso de la palabra al Ab. **José Garzón** quien menciona: señor presidente informo que no existen pedidos de palabra por parte de los señores comisionados.

El Asambleísta **Lenin Mera** menciona: Gracias señor secretario, damos por aprobado el artículo de enfrente a mecanismos de articulación normativa local y al verse tratado y aprobado los artículos que estaban previstos para esta sesión al no haber más puntos al que trataron señor secretario proceda a dar clausura a esta sesión.

Se le concede el uso de la palabra al Ab. **José Garzón** quien menciona: Señor presidente, siendo las once horas con veintiocho minutos, procedo a clausurar la presente sesión. Muchas gracias. Gracias, muchas gracias, colegas asambleístas.

Agotados los puntos a tratar en el orden del día y por solicitud del presidente encargado se procede a dar por clausurada la sesión número 138.

Lenin Mera

PRESIDENTE

José Garzón

SECRETARIO RELATOR

Acta No. 2021-2023-140.

ANEXOS

1. Convocatoria y Orden del Día.